

MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 5880 27 DIC 2007

"Por la cual se modifica el Artículo 8 de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005".

LOS MINISTROS DE TRANSPORTE Y DE AMBIENTE, VIVIENDA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 53 de la Ley 769 de 2002 y los Decretos 2053 y 216 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, expedieron la Resolución 3500 de noviembre 21 de 2005 *"por la se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los centros de diagnóstico automotor para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional"*; en virtud a lo ordenado por el Artículo 53 de la Ley 769 de 2002.

Que la Resolución No. 3500 de 2005 fue modificada por las Resoluciones 2200 de 2006, 5975 de 2006, 15 de 2007, 4062 de 2007 y 4606 de 2007.

Que el artículo 8 de la Resolución 3500 de 2005 consagra que *"Los establecimientos que de conformidad con las normas vigentes fueron autorizados para la revisión de gases de vehículos automotores, y los establecimientos autorizados por los Organismos de Tránsito para la revisión técnico-mecánica, para los vehículos de servicio público, podrán continuar prestando dichos servicios hasta el 31 de diciembre de 2007, siempre y cuando el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito, no haya habilitado durante este período un centro de diagnóstico automotor.*

En todo caso en el momento en que se habilite un centro de diagnóstico automotor para la revisión técnico-mecánica y de gases en su respectiva línea, de conformidad con la Resolución 3500 de 2005, en ese municipio dejarán de operar los establecimientos de gases y los de revisión técnico-mecánica en la línea que se habilitó. El Ministerio de Transporte comunicará a las autoridades competentes los nuevos Centros de Diagnóstico Automotor habilitados.

A partir del 1° de enero de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2007 y sólo para efectos de la revisión técnico-mecánica y de gases, conforme con lo dispuesto en la Resolución 3500 de 2005, los vehículos de servicio público de pasajeros podrán

"Por la cual se modifica el Artículo 8 de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005".

desplazarse a cualquier municipio o ciudad del país en donde funcionen centros de diagnóstico automotor habilitados por el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

a) Que el conductor porte una planilla de viaje ocasional otorgada previamente por el Ministerio de Transporte a la empresa de transporte, con el único fin de poder realizar al respectivo vehículo la revisión técnico-mecánica y de gases y así se hará constar con sello que deberá estamparse en el referido documento que se expida para estos efectos.

b) Que el conductor del vehículo y un ayudante o un conductor auxiliar sean las únicas personas que viajen en el mismo.

c) Que en la planilla de viaje conste el municipio o ciudad (destino) en donde se realizará la revisión técnico-mecánica y de gases al respectivo vehículo y se señale además, el término por el cual se concede cada planilla. La fijación de ese término se hará con base en la distancia en kilómetros existentes entre el municipio o ciudad de origen y el municipio o ciudad de destino y de acuerdo, además, en todos los casos, teniendo en cuenta para ello una velocidad máxima de 80 km/hora."

Que a la fecha se han habilitado Centros de Diagnostico Automotor en la mayoría de departamentos del país, los cuales se relacionan en el Anexo que hace parte integral de la presente resolución, contando con una cobertura suficiente para garantizar la prestación del servicio de la revisión técnico-mecánica y de gases unificada en todo el Territorio Nacional.

RESUELVEN

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el Artículo 8° de la Resolución 3500 de 2005; el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8.- A partir de la vigencia de la presente resolución los establecimientos para la revisión de gases de vehículos automotores, y los establecimientos para la revisión técnico-mecánica, de los vehículos de servicio público, que fueron autorizados en virtud de normas anteriores, no podrán continuar prestando dichos servicios, si en el respectivo departamento ya existe un Centro de Diagnóstico Automotor habilitado por el Ministerio de Transporte de conformidad con lo consagrado en la Resolución 3500 de 2005.

PARAGRAFO.- Para la revisión técnico-mecánica y de gases los vehículos de servicio público de pasajeros podrán desplazarse a otro municipio, siempre y cuando en el municipio donde se encuentre operando el servicio, no haya un Centro de Diagnostico Automotor habilitado por el Ministerio de Transporte, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Que el conductor porte el permiso –formato que se anexa y hace parte integral de esta resolución- expedido por el Ministerio de Transporte a través de las Direcciones Territoriales de la jurisdicción a la empresa de transporte, con el único fin de poder realizar al respectivo vehículo la revisión técnico mecánica y

"Por la cual se modifica el Artículo 8 de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005".

de gases y así se hará constar en el referido documento que se expida para estos efectos.

- b) Que el conductor del vehículo y un ayudante o un conductor auxiliar sean las únicas personas que viajen en el mismo.
- c) Que en el permiso conste el municipio o ciudad destino en donde se realizará la revisión técnico mecánica y de gases al respectivo vehículo y que señale además, el término por el cual se concede el respectivo permiso. La fijación de este término se hará con base en la distancia en kilómetros existentes entre el municipio o ciudad de origen al municipio o ciudad destino. Para este caso se toma 80 Km/Hora como velocidad máxima".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El anexo I que contiene la relación de los Centros de Diagnostico Automotor habilitados a la fecha y el Anexo II sobre el permiso – formato hacen parte integral de la presente resolución.

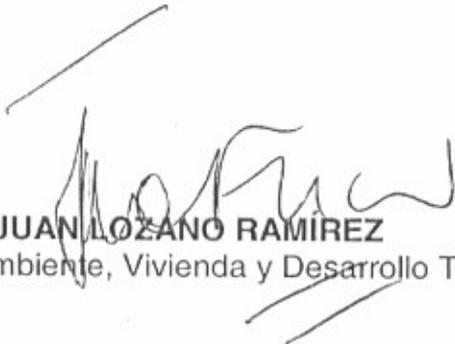
ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los

27 DIC 2007


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO
Ministro de Transporte


JUAN LOZANO RAMÍREZ
Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Proyectó: Randold Trillos P.

Revisó: Jorge Enrique Pedraza B.- Teresa Huertas P.- Jaime Ramirez B.- Antonio José Serrano M.

"Relación de los Centros de Diagnostico Automotor habilitados a la fecha"

Anexo I

DTO.	CIUDAD	NOMBRE	DIRECCIÓN	CLASE
ANTIOQUIA	MEDELLIN	COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA	CALLE 80 No. 51 C - 35	D
		C.D.A. HANGARES S.A.	CARRERA 48 No. 20 - 203	D
		CAR CENTER INTERNATIONAL	CARRERA 43 B No. 6 SUR- 140	B
		IVESUR COLOMBIA - MEDELLIN	AVENIDA GUAYABAL CARRERA 52 No. 6 - SUR - 80	D
		CDA DE ANTIOQUIA	CALLE 14 N 52 - 12	D
		CDA LA 33 S.A.	CARRERA 63 No. 32 E - 69	B
		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOR LA 33	CALLE 38 No. 52 - 149	A
		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOFULL COLOMBIA	CALLE 49 B No. 64 B - 200	B
		CENTRO DE DIAGNOSTICO EXPOSICIONES	CALLE 36 No. 52 -55	B
		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR METROPOLITANO S.A.	CALLE 30 A No. 69 - 78	B
		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PRADO LTDA	CALLE 59 No. 51 D - 65	B
		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL DIAMANTE S.A.	CALLE 51 No. 69 - 2	B
		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BUENOS AIRES S.A.	CALLE 49 No. 34 - 18	B
	BELLO	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL NORTE S.A.	DIAGONAL 50 A No. 42 - 69	D
		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BELLO	DIAGONAL 51 No. 42 - 128	B

"Relación de los Centros de Diagnostico Automotor habilitados a la fecha"

	ITAGUI	CENTRO NACIONAL DE REVISION TECNICO MECANICA LTDA	CALLE 53 No. 50 - 26	B
	ENVIGADO	ENVIDIAGNOSTICO LTDA	CALLE 49 SUR No. 48 - 28	B
	RIONEGRO	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE S.A.	CALLE 63 A No. 44 - 55	D
ATLANTICO	B/LLA	CAR ' S S.A.	CARRERA 48 No. 72 - 126	B
		DIAGNOSTICAR 3555555	CARRERA 43 No. 70 - 158	B
		CHECK CAR MOTOR S.A.	CARRERA 23 No. 30 - 45	D
		CDA VIA 50	VIA 40 No. 67 -42	B
		DIAGNOSTICAR COUNTRY	CARRERA 59 No. 77 - 11	B
	SOLEDAD	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR P - 900	CARRERA 14 No. 54 - 13	D
BOYACA	TUNJA	CENTROMOTOR BOYACA	AVENIDA CIRCUNVALAR CALLE 4 C	D
	COMBITA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA	KILOMETRO 3 VIA TUNJA - PAIPA	D
	DUITAMA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL TUNDAMA LIMITADA	AV. DE LAS AMERICAS No. 27-51	B
	SOGAMOSO	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ SOGAMOSO LTDA	CARRERA 26 No. 11 BIS 17	D
BOLIVAR	CARTAGENA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CARTAGENA DE INDIAS LTDA	CALLE 33 No. 21 - 163	B
		ENLACE CDA LTDA	DIAGONAL 21 No. 52 - 79	B
		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA CANDELARIA	CALLE 29 No. 29 - 31	B
CALDAS	MANIZALES	CENTRO DE SERVICIOS Y GRUAS CANGURO LTDA.	AV. KEVIN ANGEL No 57-10	B

"Relación de los Centros de Diagnostico Automotor habilitados a la fecha"

CESAR	VALLEDUPAR	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CONVERRY	CALLE 64 A No. 20 A - 50	B
		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR VALLEDUPAR	CARRERA 7 A No. 46 - 12 VIA LA PAZ	D
CORDOBA	MONTERIA	CDA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CORDOBA E.U.	CARRERA 2 No. 45 - 411	D
		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL SINU	CALLE 41 No. 14 C - 81	D
		CDA DIAGNOSTI-CAR S.A.	CARRERA 6 No. 62B - 34	B
C/MARCA	BOGOTÁ	C D A AUTOMAS LTDA	CALLE 134 A No.46 - 33	B
		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR S.A.	CARRERA 28 No 74-45	B
		DIAGNOSTIAUTOS S.A.	CARRERA 63 No. 68 - 37	B
		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA 44	CALLE 44 SUR No. 24 B - 43	B
		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ COLSERAUTO LTDA	CARRERA 86 No. 17 - 10	B
		CODISPETROL E.U.	AVDA CALLE 6 No. 47 - 26	B
		REVI PLUS CDA CHAPINERO	CALLE 43 No. 13 - 47	B
		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DISTRITAL S.A.	CALLE 19 No. 36 - 28	B
		RETEMEC Y CIA LTDA	CALLE 13 No. 62 - 34	B
		REVISION PLUS CDA OCCIDENTE	CALLE 22 BIS No. 68 - 18	B

"Relación de los Centros de Diagnostico Automotor habilitados a la fecha"

	DIAGNOSTIYA LTDA	CARRERA 73 A No. 77 A - 70	B
	SERVICOCHES CDA LTDA	CALLE 13 No. 68 D - 42	B
	MEGASERVICE SOFT LTDA	CALLE 67 No. 20 - 46	B
	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA SABANA S.A.	CALLE 163 No. 14 - 50	B
	CDA METROPOLITANO S.A.	AUTOPISTA NORTE No. 232 - 35 EXT. 1 CENTRO COMERCIAL BIMA	B
	CDA AVENIDA SEXTA LTDA	AVDA CALLE 6 N o. 40 A - 40	B
	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA CINCUENTA LTDA	CARRERA 50 No. 15 - 55	B
	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVITEST LTDA	AVENIDA LAS AMERICAS No. 51 -39	B
	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE LTDA	CARRERA 70 B No. 64 D - 16	B
	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ 37 S.A.	CALLE 12 A No. 35 -61	B
	CDA DE LA 183 S.A.	CALLE 183 No 8A- 31	B
	IVESUR COLOMBIA BOGOTÁ	CARRERA 56 No. 21 - 84 PUENTE ARANDA	D
SOACHA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR RASTRILLANTAS LTDA	AUTOPISTA SUR CARRERA 4 No. 8 - 97	D
	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CAR PITS LTDA	AUTOPISTA SUR CALLE 6 Sur No 6-70 ENTRADA 4 CAZUCA	D
GIRARDOT	CONTROLAUTOS LAS ACACIAS	CARRERA 10 No 38-05	D

"Relación de los Centros de Diagnostico Automotor habilitados a la fecha"

	MOSQUERA	DISMACOR CDA MOSQUERA	CARRERA 2 No. 4 - 244	D
	ZIQUAIRA	DISMACOR CDA ZIQUAIRA	400 METROS ANTES DEL RETEN LA FRAGUITA	D
		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ LA PAZ LTDA	CALLE 7 No. 36 - 84	D
HUILA	NEIVA	CDA DEL HUILA S.A. LA PRADERA	CARRERA 7 No. 55 - 10	B
		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA LOS DUJOS LTDA	CALLE 26 No. 6 W - 90	D
		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR OPTIMO S.A.	TRANSVERSAL 8 No. 37 - 114	B
	PALERMO	C.D.A. REIMAR LTDA.	CONDominio INDUSTRIAL TERPEL MANZANA C LOTE #1	B
MAGDALENA	SANTA MARTA	TOTALCHECK S.A.	CARRERA 5 No. 22 - 78 LOCAL 2	B
META	VILLAVICENCI O	CENTRO DE SIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LOS LLANOS LTDA	CALLE 34 No. 31 - 44	D
		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTORROLLINGS E.U.	CALLE 30 No. 24 - 34	B
NARIÑO	PASTO	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ SAN JUAN DE PASTO	Carrera 9 No. 11 - 20	B
		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA	CALLE 19 A No. 42 - 84	D
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA LTDA	AVENIDA 9 No. 21 N - 30	D
	LOS PATIOS	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CERTIGASES LOS PATIOS	AVENIDA 10 No. 36 A - 87	B
QUINDIO	ARMENIA	RED DE SERVICIOS DIAMANTE S.A.	CARRERA 15#26- 10 VIA Tebaida	D
		CENDA DIAGNOSTICENTRO	CALLE 35 No. 20 - 20	D

W

"Relación de los Centros de Diagnostico Automotor habilitados a la fecha"

RISARALDA	PEREIRA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AIRE LIMPIO CARDISEL	CARRERA 7 No 43-96	B
		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE RISARALDA S.A.	CALLE 63 No 19-50 Av. De las Americas	D
		CDA DIESEL FULL Y CIA LTDA	CALLE 21 No. 10 - 52	B
	SANTA ROSA DE CABAL	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 14	la carrera 14 No. 16 - 65	B
SANTANDER	BUCARAMAN GA	CERTIFICADO NACIONAL TECNIO MECANI SA	KILOMETRO 2 VIA GIRON	D
	BARBOSA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ BARBOSA E.U.	DIAGONAL 18 No. 19 - 199	D
		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MONTEARROYO	CARRERA 10 22 - 65	D
	GIRON	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA REVITEC S.A.	CARRERA 17 AUTOPISTA PALENQUE CHIMITÁ No. 59 - 91	D
	PIEDECUUESTA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ SAN PEDRO	KILOMETRO 7 AUTOPISTA FLORDABLANCA - PIEDECUUESTA	B
SUCRE	SINCELEJO	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE SUCRE	CALLE 28 No. 25 - 105	D
		CDA DEL CARIBE LIMITADA	CALLE 38 No. 6 - 559 LOTE 2	D
TOLIMA	IBAGUE	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL TOLIMA LTDA	AVENIDA 1 No. 22 - 04	D
		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOGASES	CARRERA 16 SUR No. 67 - 406 - EL PAPAYO	D
		C.D.A. DIAGNOSOTI - CAR	CARRERA 20 SUR No. 107 - 62	D
		CORPOTRANS CDA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR	CALLE 60 KILOMETRO 2 AVDA MIROLINDO	D

"Relación de los Centros de Diagnostico Automotor habilitados a la fecha"

VALLE	CALI	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.	CALLE 70 N No 3BN-200	D
		PREVICAR CALI S.A.	CARRERA 1 A No. 47 - 87	B
		CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALI S.A.	CARRERA 41 No. 6 - 80	B
	YUMBO - BUGA - TULUA - CARTAGO - BUENAVENTURA - JAMUNDI - CANDELARIA - CAUCA - PUERTO TEJADA - SANTANDER DE QUILICHAO - POPAYAN	UNIDAD MOVIL - CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA	CALLE 70 N No 3BN-200	UNIDAD MOVIL B
	PALMIRA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA.	CALLE 47 No 35-91	D
	ROLDANILLO	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CEDIAUTOS	CALLE 9 No. 9 - 02	B

005880 27 DIC 2007

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
Anexo II

PERMISO PARA REVISION TECNICO MECANICO Y DE GASES

EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO PUBLICO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		FECHA DE SOLICITUD	
NIT:			
DIRECCIÓN:		TELÉFONO:	
		FAX:	
		CELULAR:	
CIUDAD:		DEPARTAMENTO:	
CORREO ELECTRÓNICO:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
CÉDULA DE CIUDADANÍA:		DE:	

PLANILLA POR VEHICULO

CIUDAD DESTINO: _____

ITEM	PLACA	No ORDEN	DATOS DEL CONDUCTOR		LICENCIA DE TRANSITO	VENCIMIENTO DE GASES
			NOMBRE	CEDULA DE CIUDADANIA		

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO (Sólo para uso del Ministerio de Transporte)

VIGENCIA DEL PERMISO ES DE TRES (3) DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION

Dado en Bogotá, D. C.

Director (a) Territorial

Este formato no tiene ningún costo

4